



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222 -2019-MPM/A

Moyobamba, **29 MAR. 2019**

VISTO:

La Nota Informativa N°025-2017-MPM/PPM, de fecha 30 de enero de 2019; la Nota Informativa N° 046-2019-MPM/PPM, de fecha 19 de febrero de 2019; la Nota Informativa N° 2212-2019-MPM/GAF, de fecha 11 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en su sexagésima novena Disposición Complementaria Final, dispuso la constitución de una comisión evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, con el objeto de proponer un proyecto de ley, debidamente financiado, que permita reducir los pagos pendientes por pliego de acuerdo a una priorización social y sectorial;

Que, la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, el objeto de dicha norma es establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada (...), en el artículo 2° de la citada Ley se establecen los criterios de priorización social y sectorial, por la naturaleza de la obligación, en el siguiente orden de prelación; 1) Materia laboral, 2) Materia Previsional, 3) Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos, 4) Otras deudas de carácter social y 5) Deudas no comprendidas en los numerales precedentes; además establece criterios para determinar el orden de prioridad, entre ellos: Fecha de notificación del requerimiento judicial, la edad de los acreedores y el monto de la obligación;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la mencionada Ley N° 30137, establece que una vez publicado el reglamento de la presente en un plazo de 30 días, las entidades adecuan sus disposiciones o reglamentos internos sobre aplicación de criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, que establece lo siguiente: Art. 5: Conformación del Comité: El Comité está integrado por: a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá; b) Un representante de Secretaría General o la que haga sus veces; c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad; d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; e) Un representante designado por el Titular del Pliego;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del acotado Reglamento, previene que las disposiciones contenidas en el Reglamento, son de aplicación a todas las programaciones de pago provenientes de mandatos judiciales que tiene la condición de cosa juzgada, que a su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222 -2019-MPM/A

entrada en vigencia se encuentran en ejecución, siempre que el plazo de ejecución de sentencia se reduzca. Para efectos de priorización, se deberá considerar el saldo pendiente de pago;

Que, de la Ordenanza N° 333-MPM, de fecha 01 de marzo de 2016, se aprobó el Nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, la estructura Orgánica y en Nuevo Organigrama y el Nuevo Organigrama Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Nota Informativa N°025-2017-MPM/PPM, de fecha 30 de enero de 2019, la Procuraduría Pública Municipal, solicita la conformación del Comité de Priorización de Pago de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada;

Que, mediante Nota Informativa N° 046-2019-MPM/PPM, de fecha 19 de febrero de 2019, la Procuraduría Pública Municipal, reitera conformidad del Comité de Priorización de Pago;

Que, mediante Nota Informativa N° 212-2019-MPM/GAF, de fecha 11 de marzo de 2019, la Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerente Municipal, que se conforme el Comité de Priorización de Pago de Sentencias Judiciales, para elaborar y aprobar mediante acta de listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el COMITÉ DE PRIORIZACIÓN de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, encargada para elaborar y aprobar mediante acta de listado priorizado de obligaciones de sentencias con calidad de cosa juzgada, el mismo que será integrado por:

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PRESIDENTE
SECRETARÍA GENERAL	MIEMBRO
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL	MIEMBRO
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD REPRESENTANTE DEL TITULAR DEL PLIEGO	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente Municipal y al Gerente de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del DECRETO SUPREMO N° 001-2014-JUS – Reglamento de la Ley N° 30137, el Comité designado, sesionara en el primer trimestre del año, para elaborar y aprobar mediante acta, el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, debidamente ordenada de acuerdo a los criterios de priorización y metodología establecida en la Ley N° 30137 y su reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222 -2019-MPM/A

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a los miembros designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

